

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
PARA OBTENER
EL BENEFICIO DE PENSIÓN
EN CASO DE CONVIVENCIA



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud de Pensión por Fallecimiento con firma certificada por personal de la Caja, o en su defecto escribano, juez de paz, autoridad policial o entidad bancaria (Formulario FOR-JUB- 007).
2. 1 (una) foto actual (carnet).
3. Acta de defunción del causante, legalizada.
4. Toda documentación que acredite el concubinato durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, plazo que se reduce a dos (2) años si se cuenta con hijos en común, a decir:
 - Instrumento público donde conste la declaración de la relación en convivencia o concubinato formulada por la/el causante, la/el requirente o ambos convivientes (resolución judicial, denuncia penal, sentencia judicial, escritura pública, información sumaria judicial o administrativa, etc.).
 - Unión Civil.
 - Pólizas de seguros, contratos de locación, documentos de tarjetas de créditos, cuentas bancarias, servicios públicos (impuestos), comprobantes de obra social, partidas de nacimientos de hijos en común, como cualquier otra prueba de la cual surja de que ambos convivientes contaban con el mismo domicilio.
 - En caso de existir un matrimonio anterior al concubinato, se deberá presentar acta de matrimonio con el divorcio inscripto marginalmente, o bien acta de defunción en caso de encontrarse la anterior pareja fallecida.
 - Nombrar dos testigos con datos del contacto.
5. Documento de identidad (o fotocopia certificada).
6. Constancia de CUIT / CUIL (www.anses.gob.ar).
7. Nota “Plazo presentación SiRADIG trabajador – Impuesto a las ganancias” (FOR-JUB-039).
8. Nota “SiRADIG – Trabajador – Impuesto a las ganancias” (FOR-JUB-040).
9. Nota “Notificación cuotas a debitar” (FOR-JUB-041).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
PARA OBTENER
EL BENEFICIO DE PENSIÓN
EN CASO DE CONVIVENCIA



Caja

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2º CIRCUNSCRIPCION

10. Ficha de afiliación Centro de Jubilados y Pensionados (opcional).

11. En caso de ser afiliado a Arquitectura e Ingeniería Salud deberá dirigirse al Área Salud.

El Art. nº44 de la Ley nº 6729 establece que la pensión se hará efectiva desde la fecha del deceso del causante si la solicitud fuese presentada dentro de los noventa (90) días siguientes; en caso contrario correrá desde la fecha de la presentación.